



**PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES
DURANTE SU TRANSPORTE:
EXPORTACIÓN EN BARCO DE
GANADO Y BUQUES DE CARGA
RODADA POR PUERTOS EN
ESPAÑA**

Mayo 2018

CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Punto de salida en el puerto.....	3
3. Operadores de viajes en barcos de ganado: ganaderos, transportistas y organizadores .	5
4. Operadores en viajes en buques de carga rodada: ganaderos, transportistas, organizadores y capitán	8
5. Servicios veterinarios oficiales.....	9
ANEXO 1 – LEGISLACIÓN	13
ANEXO 2 – REQUISITOS PARA LOS PUNTOS DE SALIDA - PUERTOS	14
A. Requisitos estructurales y prácticas del transporte.....	14
B. Procedimientos de trabajo.....	14
C. Plan de contingencia del puerto	15
ANEXO 3. MODELOS DE DOCUMENTOS PARA LOS ORGANIZADORES	16
DE VIAJES EN BARCOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE ANIMALES.....	16
A. Solicitud de aprobación de buques destinados al transporte de animales	16
B. Solicitud de embarque de animales vivos.....	22
C. Modelo de plan de contingencia.....	24
D. Informe del capitán.....	25
ANEXO 4. MODELO DE SOLICITUD DE EMBARQUE PARA EL.....	26
ORGANIZADOR DE VIAJES EN BUQUE DE CARGA RODADA.	26
ANEXO 5 – DOCUMENTOS PARA EL CONTROL OFICIAL.....	28
A. Documento de comprobación de las condiciones de bienestar animal en barcos de transporte de animales vivos. Inspección física.....	28
B. Certificado de aprobación de los buques destinados al transporte de ganado	35
C. Información sobre el barco para su inclusión en la lista de barcos aprobados por España	37
D. Listado de chequeos para el control documental y físico ante la llegada de animales para embarcar	38
E. Modelo de acta de inspección.....	39

1. Introducción

La normativa sobre protección de los animales durante su transporte establece una serie de requisitos cuyo cumplimiento se debe garantizar en los puntos de salida (puertos y aeropuertos) de la Unión Europea. Para ello es imprescindible que todos los que intervienen en el transporte de los animales, tanto el operador del punto de salida como el organizador de los viajes, los ganaderos, los transportistas y todo el personal contratado por los distintos operadores, dispongan lo necesario para ello, y que la autoridad competente (los servicios veterinarios oficiales) desarrolle adecuadamente su labor de vigilancia y control oficial.

Se han revisado los procedimientos existentes para la exportación de animales vivos por barco desde España y se ha concluido que es necesario actualizarlos a fin de disminuir los riesgos que pueden poner en peligro el bienestar de los animales y el cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello, en el marco del interés manifestado por la Comisión Europea, que ha establecido el transporte de animales y en particular la exportación de animales vivos como uno de los tres asuntos para ser tratados durante los próximos años en la Plataforma de la UE sobre bienestar animal, constituida en junio de 2017.

Por todo ello se incluye a continuación un resumen de la normativa vigente en materia de protección de los animales durante su transporte¹ y se señala los protocolos y procedimientos que deben tener a su disposición y aplicar los distintos operadores, así como los servicios veterinarios oficiales para la exportación en barcos de ganado de animales vivos (équidos, vacunos, ovinos, caprinos, porcinos) y en buques de carga rodada (también denominados ferris).

2. Punto de salida en el puerto

Se considera punto de salida a un puesto de inspección fronterizo, o cualquier otro lugar designado por un Estado miembro por el que los animales salen del territorio aduanero de la Comunidad, tal y como se define en el artículo 2.i) del Reglamento (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre.

El artículo 16 del Real Decreto 542/2016 de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte establece que los équidos, bovinos, ovinos, caprinos y porcinos, para ser exportados a países no miembros de la Unión Europea, deberán salir por puertos o aeropuertos autorizados como puntos de salida por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y que a tal efecto, cumplirán con los requisitos necesarios en materia de bienestar animal, que podrán consultarse en el sitio web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el enlace de comercio exterior ganadero.

¹ Ver Anexo 1 para la legislación vigente en materia de protección de los animales durante su transporte relevante para los puntos de salida.

Los requisitos de bienestar animal que deben cumplirse para ser autorizados son de dos tipos, estructurales y operacionales:

2.1. Estructurales: las instalaciones del puerto deben facilitar que los animales sean manejados de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual dispondrán de las infraestructuras y los elementos necesarios para ello.

A tal fin deben disponer de lo siguiente:

- a) un espacio adecuado para que los camiones puedan estacionarse y esperar su descarga (o el embarque en el caso de las exportaciones a través de buques de carga rodada).
- b) las mangas de manejo y/o las rampas que permitan una descarga y posterior carga adecuada de los animales, excepto en el caso de los puntos de salida en que los animales salgan exclusivamente en camiones en buques de carga rodada.
- c) la existencia de suministro de agua y del equipamiento adecuado para abrevar a los animales en el camión en caso necesario.
- d) dispositivos para poder realizar el sacrificio de urgencia en caso que sea necesario o un contrato para prestar ese servicio por parte de personal especializado.
- e) contenedor para almacenar los animales muertos y el material de desecho.
- f) instalaciones adecuadas para albergar, alimentar y abrevar a los animales fuera del medio de transporte, que deberán estar en las inmediaciones del punto de salida y de acuerdo con el anexo 2 de este documento.
- g) Plan de limpieza y desinfección de vehículos, excepto en el caso de los puntos de salida en que los animales salgan exclusivamente en camiones en buques de carga rodada.

2.2. Operacionales: los puertos deben tener recogidos en un documento tanto los procedimientos habituales de trabajo (entre los que debe figurar un plan de limpieza y desinfección), como un plan de contingencia para cuando se produzca alguna incidencia que altere o que pueda poner en peligro el bienestar de los animales. Así mismo, se confiará la manipulación de los animales únicamente al personal que haya seguido cursos de formación sobre las normas técnicas recogidas en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre.

Por tanto es necesario que los puertos cumplan unos requisitos estructurales y que dispongan de un *Procedimiento de trabajo normalizado (que incluya el listado del personal en contacto con los animales)* y de un *Plan de contingencia*.²

Las Autoridades Portuarias, a través de Puertos del Estado deberán presentar la correspondiente solicitud para su autorización ante la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que será el órgano competente para resolver. Dicha solicitud debe ir

² En el Anexo 2 se incluyen los elementos mínimos que deben incluirse en dichos documentos

acompañada de la documentación con el proyecto que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

[Los puntos de salida autorizados pueden consultarse en el siguiente sitio web:- a completar]

3. Operadores de viajes en barcos de ganado: ganaderos, transportistas y organizadores

Es crucial que todos los operadores implicados hayan dispuesto lo necesario para asegurar que se han tomado todas las medidas para la protección de los animales durante su transporte de acuerdo con la normativa vigente.

A continuación se especifican las obligaciones de los distintos operadores:

3.1 Obligaciones del ganadero:

En la explotación de origen, el ganadero debe:

3.1.1 Entregar al transportista la documentación necesaria para que se pueda realizar el movimiento de los animales, que consiste en:

- a. Documentación sanitaria del traslado de animales
- b. Documento de movimiento
- c. Documentos de identificación de los animales, según el caso.

Normalmente la información de los documentos de los puntos a. y b. se recoge en un solo documento.

3.1.2. Entregar al organizador del viaje los certificados sanitarios y/o resultados analíticos que vengán establecidos en el acuerdo de exportación del país de destino.

3.1.3. Asegurarse que los animales que se van a cargar son aptos para el transporte hasta su descarga final en el lugar de destino. A tal fin se utilizará el documento "Criterios de aptitud para el transporte" que puede encontrarse en el sitio web del Departamento:

<http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/en-el-transporte/Default.aspx>

3.2 Obligaciones del transportista:

Antes de iniciar el viaje, el transportista debe:

3.2.1. Asegurarse que todos los documentos indicados en el artículo 9 del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre acompañan a la partida de animales.

Dichos documentos son los siguientes:

- a. Los que ha aportado el ganadero (mencionados en el punto 3.1.1).
- b. La copia auténtica o compulsada de la autorización del transportista o bien el original de la misma.
- c. El original de la autorización del medio de transporte, o bien su copia compulsada.
- d. El certificado o talón de desinfección del contenedor o medio de transporte.
- e. El original, la copia auténtica o compulsada del certificado de competencia del cuidador.
- f. El cuaderno de a bordo u hoja de ruta, debidamente cumplimentado (ver más adelante).

3.2.2. Comprobar que los animales son aptos para el transporte que vaya a realizar, al igual que el ganadero (ver punto 3.1.2).

3.2.3 Deberá comprobar el resto de aspectos técnicos (el vehículo está en buenas condiciones, el agua y bebida que lleva es el adecuado para el viaje) y, de acuerdo con el organizador, asegurarse de que la hora prevista de llegada al puerto es la adecuada.

3.3 Obligaciones del organizador:

El organizador es un transportista que subcontrata una parte del viaje a por lo menos otro transportista, una persona física o jurídica que contrate para la realización del viaje a más de un transportista o la persona que firma la sección 1 del cuaderno de a bordo.

El *exportador* de los animales es el organizador del viaje, de acuerdo con el artículo 16.4 del Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre.

El organizador debe³:

3.3.1 Asegurar que el bienestar de los animales no se vea perjudicado por una **coordinación** insuficiente entre las distintas etapas del viaje, y de que se tengan en cuenta las condiciones meteorológicas.

3.3.2 Cumplir con las disposiciones relativas al **cuaderno de a bordo u hoja de ruta** que figuran en el anexo II del reglamento, cuando se transportan équidos domésticos (que no sean équidos registrados) y animales domésticos de las especies bovina, ovina, caprina y porcina en viajes largos entre Estados miembros y con origen o destino en terceros países.

En relación al cuaderno de a bordo hay que tener en cuenta lo siguiente:

³ En el Anexo 3 se recogen los modelos de documentos relacionados con el organizador del viaje.

El transporte de animales en barcos de ganado para la exportación son siempre viajes de más de 8 horas de duración entre 2 países, por lo que parecería que deberían ir acompañados por el cuaderno de a bordo (CAB). Sin embargo, si el origen del viaje es España y no se cruza ninguna frontera en la parte del trayecto que se realiza dentro del territorio aduanero comunitario, existe la duda de que sea necesario el CAB, máxime cuando en España todos los movimientos se registran en REMO (Registro general de movimientos de ganado).

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, C-424/13 parece indicar que sería necesario completar un CAB completo para cada camión. Pero como en España el transporte se hace por barco, no es evidente que lo que se aplique por un territorio terrestre deba aplicarse al transporte por aguas internacionales. La sentencia del asunto C-383/16 establece que en el caso de que se reclame el pago de una restitución a la exportación es necesario completar el CAB hasta el lugar de descarga final en el caso de viaje por barco. Entendemos que de ello no se deduce que cuando no se reclame pago por restitución a la exportación la situación sea la misma.

Por lo tanto, y mientras no se determine lo contrario, siempre que el origen y destino hasta el punto de salida de los animales sea España, el organizador haya presentado una solicitud de embarque, el viaje sea menor de 8 h de duración y el transportista ponga a disposición de los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) del punto de salida la documentación de traslado de los animales (documentación sanitaria y documento de movimiento, que en muchas ocasiones es un único documento), los SVO del punto de salida no solicitarán un CAB para ese viaje.

3.3.3. Asegurarse que **el barco está autorizado**. En caso de que no sea así, debe presentar por escrito a la autoridad competente correspondiente, al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para la inspección, la solicitud de aprobación del buque en la que se incluye una declaración responsable y el listado de documentación que hay que entregar con la solicitud de aprobación.

3.3.4 Realizar una comunicación por medio de una **solicitud de embarque** a la autoridad competente del punto de salida de forma fehaciente, con una antelación mínima de cuatro días laborales a la fecha en que prevé embarcar a los animales.

Por medio de la solicitud de embarque la autoridad competente comprobará si ha organizado la salida del lugar de origen y la llegada de los medios de transporte por carretera hasta el puerto de manera adecuada, para evitar que una deficiente planificación añada riesgos al viaje o se alargue el tiempo del mismo innecesariamente. Asimismo, en dicha comunicación manifiesta conocer y aplicar las prácticas de transporte en las operaciones de carga, descarga y de manejo de los animales establecidas en el capítulo III del anexo I del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre.

La solicitud de embarque debe ir acompañada de la siguiente documentación relativa al barco, de acuerdo con el documento elaborado por el grupo de trabajo coordinado por la Comisión Europea sobre este asunto:

- Certificado de aprobación
- Plan de contingencia y plano general
- Certificado de limpieza y desinfección
- Declaración del capitán de los cálculos de estabilidad del viaje previsto
- Informe del capitán del viaje anterior

Asimismo debe tener disponibles, por si la autoridad competente los requiere durante la inspección del barco en la carga los siguientes certificados/planos del buque:

- Plano general
- Plano del sistema de extinción de incendios
- Plano del sistema de distribución del agua potable
- Plano del sistema de desagüe
- Plano del sistema de ventilación.
- Plano del sistema de iluminación.

3.3.5 Disponer de un **plan de contingencia** que garantiza que ha dispuesto lo necesario para asegurar el bienestar de los animales en las situaciones que pudieran comprometerlo. Al disponer de plan de contingencia no será necesario que contrate específicamente transportistas autorizados para viajes largos si el viaje por carretera dura menos de 8 horas para los transportes desde una explotación en España hasta el punto de salida en España.

El modelo de plan de contingencia se adjunta en el anexo 3C. El organizador lo podrá en conocimiento de todos los transportistas que contrate, y éstos llevarán una copia consigo en los viajes.

3.3.6. Entregar al servicio de inspección del punto de salida, previamente al embarque de los animales, los certificados sanitarios y/o resultados analíticos que vengán establecidos en el acuerdo de exportación del país de destino.

4. Operadores en viajes en buques de carga rodada: ganaderos, transportistas, organizadores y capitán

Los requisitos exigibles a los ganaderos y transportistas de los camiones en los que viajan los animales son los mismos que los indicados en el punto anterior.

En cuanto a las obligaciones del **organizador**, debe planificar el viaje de forma que se minimice la duración del mismo, sin embargo, los datos de la solicitud de embarque⁴ se simplifican respecto a los exigidos en caso de barco de ganado. En caso de buque de carga rodada no es necesario su autorización, sino únicamente la autorización de la empresa transportista que utiliza el buque. También deberá disponer de un plan de contingencia para actuar ante imprevistos ocasionados durante el viaje, cuyo contenido será igual al plan de los organizadores de los viajes en barcos de ganado.

⁴ En el anexo 4 se recoge el modelo de solicitud de embarque que debe utilizar el organizador en los viajes en buques de carga rodada

Asimismo, el **capitán** del buque de carga rodada, deberá comprobar que se cumple con los requisitos siguientes, establecidos en el punto 3 del capítulo II del Anexo I del reglamento:

- *Si los vehículos se colocan en cubiertas cerradas, el buque esté equipado con un sistema de ventilación forzada, un sistema de alarma y una fuente secundaria de energía en caso de avería.*
- *En cubiertas al aire libre, debe existir una protección adecuada contra el agua de mar.*
- *Los vehículos de carretera deberán ir equipados con un número suficiente de puntos de anclaje adecuadamente diseñados, colocados y mantenidos para asegurar una sujeción firme a los buques. Los vehículos de carretera deberán sujetarse al buque antes del inicio del viaje a fin de evitar su desplazamiento por el movimiento del buque.*

5. Servicios veterinarios oficiales

En este apartado se recogen todos los aspectos que deben ser controlados por los servicios veterinarios oficiales de forma general. La autoridad competente debe establecer la periodicidad de los controles según el caso, para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente.

Los servicios veterinarios oficiales deben:

5.1. En el lugar de origen:

5.1.1. Emitir a petición del ganadero, si cumple con lo establecido en la legislación vigente, la documentación mencionada en el apartado 3.1.1, necesaria para que se pueda realizar el movimiento de los animales.

5.1.2. Si la duración del viaje desde la explotación de origen hasta el punto de salida dura más de 8 horas, aprobará el cuaderno de a bordo. Si dura menos de 8 h, recordarán al ganadero que el organizador del viaje debe realizar una solicitud de embarque a la autoridad competente del punto de salida según lo establecido en el apartado 3.3.5.

5.1.3. Grabar el movimiento en la base de datos REMO, clasificando el movimiento como “exportación a un país no comunitario” e indicando en la casilla “PIF de salida” el código REGA del PIF de salida correspondiente. Así mismo deberá reflejar la información relativa al transporte (identificación del transportista, medio de transporte e identificación del medio de transporte).

5.2. En el punto de salida:

5.2.1. Inspeccionar y autorizar el barco de ganado en el caso de que no estuviera autorizado previamente. (A realizar por los servicios veterinarios oficiales de las CCAA)

La inspección consta de un control documental y un control físico.

A tal efecto, la autoridad competente de la comunidad autónoma donde atracará el barco deberá recibir al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para la inspección, la solicitud de aprobación del buque que se incluye en el anexo 3 y que deberá ir acompañada de toda la documentación requerida en la propia solicitud.

Si el control documental es favorable, se realizará un control físico para comprobar que el barco se ajusta a lo establecido en la documentación y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En el anexo 5 se incluye una lista de chequeos para la realización de este control.

Si el control físico también es favorable, se emitirá el certificado de aprobación cuyo modelo también se adjunta en el anexo 5.

La autoridad competente remitirá a la Subdirección General de Productos Ganaderos a través del correo sirentra@mapama.es los datos referentes al barco, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 5.C, para incluirlo en la lista de barcos autorizados por España, que será compartida con el resto de Estados miembro de la Unión Europea a través de la plataforma CIRCABC. En la aplicación Sirentra 2.0 se incluirán los datos del barco, registrando como transportista a su representante legal en España.

5.2.2. Realizar los controles oficiales ante la llegada de animales para embarcar y durante la descarga y la carga. (A realizar por los servicios veterinarios oficiales del punto de salida).

Ante la llegada prevista de los animales que serán embarcados, cuya notificación habrá sido hecha por el organizador en un plazo mínimo de cuatro días laborables de antelación a la fecha prevista de embarque de los animales, los servicios veterinarios oficiales deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Control documental:

Los servicios veterinarios oficiales deberán comprobar que se dispone de la siguiente documentación:

- Certificado sanitario y/o resultado de pruebas analíticas que vengan establecidos en el acuerdo de exportación del país de destino para la expedición del ASE.

Respecto al transporte por carretera:

- Autorización del transportista.
- Autorización de los medios de transporte.
- Certificado de competencia de todos los conductores y cuidadores.

- La documentación sanitaria de traslado de los animales y el documento de movimiento.
- Documentación de identificación de los animales, cuando proceda.
- Certificado de limpieza y desinfección.
- Los tiempos de viaje, descanso y alimentación cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Respecto al transporte por barco:

- Certificado de aprobación del buque.
- Certificado de limpieza y desinfección firmado por el capitán.
- Plan de contingencia y plano general del barco.
- Informe del capitán correspondiente al viaje anterior.
- Declaración del capitán en la que se indique que se han efectuado cálculos sobre la estabilidad para el viaje previsto.

Si la exportación se realiza a través de un buque de carga rodada, únicamente se requerirá la autorización del transportista del buque de carga rodada.

b) Control físico:

En el transcurso del control físico se deberá comprobar:

a. Respecto al transporte por carretera:

- Los camiones en espera para la descarga de los animales están situados en zonas donde no se comprometa el bienestar de los animales.

b. Respecto a las condiciones del barco:

- El buque es adecuado para los animales que se van a transportar.
- Los compartimentos en los que se encuentra el ganado están en buen estado de conservación.
- Los equipos funcionan correctamente.
- Que el suministro de agua, alimentos y yacija previsto (y por tanto lo cargado por el barco) es adecuado.

c. En el embarque:

- Que los animales son aptos para continuar el viaje.
- Que las operaciones de carga se realizan correctamente.
- La iluminación deberá ser adecuada

En el caso de exportaciones a través de buques de carga rodada, se realizarán las comprobaciones del punto a) y que los animales son aptos para continuar el viaje.

Únicamente se autorizará el embarque de los animales si el barco cumple con las condiciones establecidas en materia de sanidad y bienestar animal, así como las establecidas por el Servicio de Inspección de capitanía Marítima, debiendo existir un protocolo de coordinación y comunicación de información entre ambas inspecciones.

5.2.3. Levantar acta de lo observado e implementar las medidas correctoras que se consideren necesarias en caso de detección de algún incumplimiento.

En el anexo 5 se muestra una lista de chequeos de comprobación para la correcta realización del control documental y físico de los buques para autorizar el embarque de los animales así como un modelo de acta de inspección.

ANEXO 1 – LEGISLACIÓN

Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. (BOE 8 de noviembre).

<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19321>

Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte. BOE núm. 297, de 9 de diciembre de 2016.

<http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-11708>

Reglamento (CE) Nº 1255/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, sobre los criterios comunitarios que deben cumplir los puestos de control y por el que se adapta el plan de viaje mencionado en el Anexo de la Directiva 91/628/CEE. (DO L 174, 2.7.1997, p.1)

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1474623271245&uri=CELEX:01997R1255-20070105>

Reglamento (CE) Nº 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97. (DO L 003 de 5.1.2005, p. 1)

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:02005R0001-20050125>

Decisión 2013/188/UE de Ejecución de la Comisión, de 18 de abril de 2013, sobre los informes anuales de las inspecciones no discriminatorias realizadas en virtud del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97. (DO L 111 de 23.4.2013, p. 107).

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1474622585379&uri=CELEX:32013D0188>

Reglamento (UE) 2016/403 de la Comisión de 18 de marzo de 2016 por el que se completa el Reglamento (CE) nº 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la clasificación de infracciones graves de las normas de la Unión que pueden acarrear la pérdida de honorabilidad del transportista, y por el que se modifica el anexo III de la Directiva 2006/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. (DO L 74 de 19.3.2016, p. 8) [Ver Anexo I. 12]

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32016R0403&qid=1476079450074>

Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales. BOE nº 155, de 29 de junio de 2007.

<http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12694>

LEY 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. BOE nº 99, de 25 de abril de 2003.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-8510>

Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. BOE nº 315, de 30 de diciembre de 2014.

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/12/30/pdfs/BOE-A-2014-13621.pdf>

ANEXO 2 – REQUISITOS PARA LOS PUNTOS DE SALIDA - PUERTOS

A. Requisitos estructurales y prácticas del transporte

1. Existencia de un espacio previsto para estacionamiento de los camiones, provisto de techo para impedir la radiación solar directa sobre el camión y le proteja de otras condiciones climáticas.
2. Se dispondrá de estructuras que permiten la descarga, conducción y carga de los animales, de acuerdo con el Anexo I, capítulo III del Reglamento (CE) nº 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004.
3. El revestimiento de suelo de las estructuras del apartado anterior deberá ser antideslizante, existirán protecciones laterales. Las rampas de carga y descarga existentes tendrán la inclinación mínima posible y en todo caso no superior a la establecida en el punto 1.4 del capítulo III del anexo I del Reglamento (CE) Nº 1/2005, de 22 de diciembre. Entre el suelo del vehículo y la rampa y entre ésta y el suelo de la zona de descarga, no quede ninguna distancia o desnivel apreciable que obligue a los animales a saltar o que propicie tropiezos o resbalones.
4. Existencia de una fuente de agua para abreviar a los animales en el camión en caso necesario.
5. Existencia de dispositivos para poder realizar el sacrificio de urgencia en caso que sea necesario o un contrato para prestar ese servicio por parte de personal especializado.
6. Presencia de contenedores para el almacenamiento de los animales muertos y el material de desecho.
7. Las instalaciones para alojar los animales fuera de los vehículos cumplirán al menos con lo establecido en los apartados A y B del anexo del Reglamento (CE) Nº 1255/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, sobre los criterios comunitarios que deben cumplir los puestos de control.
8. Debe existir un Plan de limpieza y desinfección de vehículos, y al menos se dispondrá in situ de material y productos básicos para poder realizar una limpieza y desinfección en los casos en que se estime necesario.
9. Se dispondrá asimismo de un plan de control de plagas en las instalaciones.

B. Procedimientos de trabajo

El punto de salida debe disponer de un documento en que se incluya información, como mínimo de:

1. Protocolo de trabajo del personal. Deberá contener un listado del personal en contacto con los animales, la formación de la que disponen y las tareas asignadas.

2. Protocolo de desinsectación, desratización, limpieza y desinfección así como de mantenimiento. Las instalaciones se mantendrán de acuerdo con un plan de limpieza y desinfección escrito y con un mantenimiento adecuado.
3. Información sobre la forma en que se gestiona la llegada al puerto del alimento que va a ser cargado en los barcos y, en su caso, el lugar donde se almacena en el punto de salida.

C. Plan de contingencia del puerto

Dicho documento incluirá, como mínimo:

1. La identificación de las situaciones en que se puede producir hechos anómalos haciendo un listado de los mismos: escape de animales, problemas en las instalaciones (corte de luz, agua, etc), manejo de los animales no aptos para el transporte (que lleguen o que se accidenten tras la llegada), detección de animales enfermos y protocolo para tratamiento de animales enfermos o heridos y en caso de necesidad de aplicarles eutanasia in situ.
2. Las personas que deben actuar en cada caso, y sus tareas.
3. Los datos de los servicios veterinarios privados contratados para llevar a cabo las actuaciones pertinentes.

ANEXO 3. MODELOS DE DOCUMENTOS PARA LOS ORGANIZADORES DE VIAJES EN BARCOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE ANIMALES

A. Solicitud de aprobación de buques destinados al transporte de animales

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BUQUES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE ANIMALES. *Template of application for approval of livestock vessels*

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE. *Applicant information*

Nombre. (<i>Name</i>)
Como. (<i>As</i>) Propietario/Gerente del buque. (<i>Owner/Manager of Vessel</i>) <input type="checkbox"/> Representante legal. (<i>Legal representative</i>) <input type="checkbox"/>
Dirección. (<i>Address</i>):
Teléfono. (<i>Phone number</i>):
Correo electrónico. (<i>Email</i>)

INFORMACIÓN DEL BARCO. *Vessel information*

Número OMI del buque. (<i>Vessel IMO number</i>)
Nombre actual del buque (<i>Current name of vessel</i>)
Nombres anteriores conocidos del buque. (<i>Previous known names of vessel</i>)
Estado del pabellón. (<i>Flag state</i>).
Compañía operadora. (<i>Operating Company</i>)
Número de la OMI de la compañía operadora. (<i>Operating company IMO number</i>)
Puerto de matriculación. (<i>Port of registry</i>)
Fecha de construcción. (<i>Date of build</i>)
Fecha de adaptación a buque destinado al transporte de ganado. (<i>Date of conversion to livestock vessel</i>)

Sociedad de clasificación. (<i>Classification society</i>)
Especies para las que se solicita la aprobación. (<i>Approval requested for which species</i>).
Operaciones comerciales previstas durante el próximo mes. (<i>Commercial operations planned during the next month</i>) Nº de animales, y peso medio que se tiene previsto transportar por especies (<i>No. of animals, and average weight expected to be transported by species</i>) País/es de destino y duración/es del/os viaje/s. (<i>Country/ies of destination and duration/s of travel/s</i>).
Fecha prevista de la inspección ¹ . (<i>Intended date of inspection¹</i>)
Día propuesto para las operaciones de embarque ² . (<i>Intended date of loading²</i>)
DECLARA (<i>Declare</i>):
<ul style="list-style-type: none"> • Que el buque no dispone de un certificado de aprobación vigente. <i>The vessel does not have a valid certificate of approval.</i> • Que no se ha presentado una solicitud para este buque a otra autoridad competente en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea. <i>No application has been submitted for this vessel to another competent authority in Spain or in another Member State of the European Union.</i> • Que cualquier modificación o readaptación del buque que afecte al bienestar de los animales será notificada de inmediato a la autoridad que expida el certificado de aprobación. <i>Any modifications or refitting of the vessel which affect the welfare of the animals shall be immediately notified to the authority issuing the certificate of approval.</i>

Lugar, fecha y firma. (<i>Place, date and sign</i>)

1. La solicitud se presentará al menos 15 días laborables antes de la fecha prevista para la inspección. *The application will be submitted at least 15 working days before the expected date of inspection.*

2. Entre el día de la inspección y el día propuesto para las operaciones de embarque deben transcurrir al menos 4 días laborables. *Should be allowed at least 4 working days between the inspection day and the proposed day of loading.*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.
Documentation to be submitted with the application.

1	<p>Acreditación documental de la representación legal y el periodo de validez de la misma (En su caso). <i>Documentary accreditation of legal representation and period of validity (Where relevant).</i></p>
2	<p>Certificados / planos del buque destinado al transporte de ganado, que incluyan todos los elementos indicados a continuación, ya sea en documentos independientes o reunidos en un único documento. Estos certificados / planos estarán aprobados por una sociedad de clasificación reconocida por la UE o por un experto técnico apropiado: supervisor naval oficial, experto de la sociedad de clasificación o ingeniero aprobado por la autoridad competente del país donde se solicite la aprobación del barco. <i>Livestock vessel plans/certificates which should include all the elements listed hereafter, either individual plans or combined into one plan. These certificates / plans shall be approved by a classification society recognized by the EU or by an appropriate technical expert: official naval supervisor, classification society expert or engineer approved by the competent authority of the country in which the ship is approved</i></p> <p>a) Un plano general en el que se especificará la ubicación y la identificación de los recintos, los corredores, las rampas de acceso, la capacidad de almacenamiento para los diferentes tipos de alimento y yacijas. El plano debe incluir las dimensiones de las zonas que pueden utilizar los animales en cada cubierta (superficies por recinto), excluidas las superficies de los corredores, las rampas de acceso y los recintos con funciones de hospital. <i>A general map specifying the location and identification of pens, passageways, access ramps, the storage capacity for different types of food and litter. The map must include the dimensions of the useable areas for animals per deck (areas per pen), excluding corridors surfaces, access ramps and hospital pens.</i></p> <p>b) Plano del sistema de extinción de incendios Se indicará la ubicación de los sistemas primario y secundario de bombeo, la ubicación de los diferentes tipos de extintores, luces, alarmas y generadores de electricidad (principal y de emergencia, o baterías). <i>Fire-extinguishing system map. The location of the primary and secondary pumping systems, location of the different types of extinguishers, lights, alarms and generators (main and emergency, or batteries) shall be indicated.</i></p> <p>c) Plano del sistema de distribución del agua potable y certificación necesaria: - Capacidad de almacenamiento de agua potable y capacidad de producción diaria de agua potable - El sistema de distribución del agua potable permite un suministro continuo de agua potable a cada zona ocupada por animales - Existe un equipo alternativo de bombeo a fin de garantizar el suministro de agua en caso de avería en el sistema primario - Existen en la caseta de gobierno dispositivos de vigilancia, control y alarma sobre el sistema de suministro de agua potable y sobre el sistema de producción de agua potable <i>Plan of the distribution of drinking water and certification required:</i> - Capacity of storage of drinking water and capacity of daily production of drinking water - The drinking water distribution system allows a continuous supply of drinking water to each area occupied by animals - There is an alternative pumping equipment in order to guarantee the supply of water in case of failure in the primary system - Water supply and water production systems where relevant, for livestock shall be equipped with a monitoring, control and alarm system in the wheelhouse</p>

d)	<p>Plano del sistema de desagüe y certificación necesaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suficiente capacidad para absorber los fluidos de los cercados y cubiertas en cualquier circunstancia - Existe un equipo alternativo de bombeo a fin de garantizar el drenaje en caso de avería en el sistema primario - Existen en la caseta de gobierno dispositivos de vigilancia, control y alarma sobre el sistema de desagüe <p><i>Drain system plan and certification required:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Sufficient capacity to absorb the fluids of the enclosures and covers in any circumstance</i> - <i>There is an alternative pumping equipment to ensure drainage in case of failure in the primary system</i> - <i>Drainage systems for livestock shall be equipped with a monitoring, control and alarm system in the wheelhouse</i>
e)	<p>Plano del sistema de ventilación y certificación necesaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los compartimentos en los que se transporta a los animales están dotados de un sistema de ventilación forzada con la capacidad suficiente para renovar completamente el caudal de aire contenido en ese espacio de la siguiente manera: - Compartimento cerrado, altura libre <2,30 m: 40 renov/h - Compartimento cerrado, altura libre >2,30 m: 30 renov/h - Compartimento parcialmente cerrado: 75% de la capacidad - Existen en la caseta de gobierno dispositivos de vigilancia, control y alarma sobre el sistema de ventilación. <p><i>Ventilation system map and certification required:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>The compartments in which animals are transported are provided with a forced ventilation system with sufficient capacity to fully renew the airflow contained in that space as follows:</i> - <i>Closed compartment, headroom <2,30 m: 40 rev / h</i> - <i>Closed compartment, free height > 2,30 m: 30 renov / h</i> - <i>Partially enclosed compartment: 75% of capacity</i> - <i>Ventilation systems for livestock shall be equipped with a monitoring, control and alarm system in the wheelhouse.</i>
f)	<p>Plano del sistema de iluminación y certificación requerida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las zonas ocupadas por animales, corredores y rampas de acceso deberán estar suficientemente iluminadas: • Las lámparas fijas deberán proporcionar una iluminación de no menos de 20 lux, en las zonas de transporte de ganado, en los pasillos entre los corrales y entre los compartimientos, y en las rutas que conducen desde esas zonas a la cubierta abierta • Deberán disponerse de fuentes luminosas portátiles adicionales de al menos 110 lux en todas las cubiertas de ganado para una inspección más detallada del ganado - El buque dispone de un sistema de iluminación de emergencia impermeable en cada recinto que aloje ganado, que debe activarse automáticamente en caso de fallo de las principales fuentes de energía eléctrica del buque. Proporciona 8 lux en pasajes y vías de acceso por un período continuo de no menos de 15 minutos. • La fuente primaria de energía es suficiente para suministrar energía continua al sistema de iluminación para el ganado bajo el funcionamiento normal del buque de ganado. La fuente de energía secundaria es suficiente para reemplazar la fuente primaria de energía por un período continuo de tres días - Existen en la caseta de gobierno dispositivos de vigilancia, control y alarma sobre el sistema de iluminación <p><i>Lighting system plan and certification required:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Areas occupied by animals, corridors and access ramps shall be sufficiently illuminated:</i>

	<p>•Fixed lamps should provide illumination of not less than 20 lux, in the areas where livestock are carried, in the passageways between pens and between compartments, and in the routes leading from those areas to the open deck</p> <p>•Additional portable light sources of at least 110 lux should be available on all livestock decks for closer inspection of livestock</p> <p>-The vessel has a waterproof emergency lighting system in each enclosure containing livestock, which must be activated automatically in case of failure of the main sources of electrical energy of the vessel. This system must provide 8 lux in passages and access roads for a continuous period of not less than 15 minutes.</p> <p>-Lighting systems for livestock shall be equipped with a monitoring, control and alarm system in the wheelhouse.</p>
g)	<p>Certificado sobre la fuente primaria y secundaria de energía:</p> <p>-Fuente primaria de energía suficiente para proporcionar de manera continuada energía a los sistemas de ventilación, distribución de agua potable, desagüe e iluminación para el ganado</p> <p>-Fuente secundaria de energía suficiente para reemplazar a la fuente principal durante un periodo ininterrumpido de tres días</p> <p><i>Certification about primary and secondary source of power:</i></p> <p>- The primary source of power is sufficient to supply continuous power for the ventilation systems, potable water distribution, drainage and lighting for livestock.</p> <p>- The secondary source of power is sufficient to replace the primary source of power for a continuous period of three days</p>
3	<p>Copias de los informes del capitán sobre los últimos cinco cargamentos de ganado, incluidos los datos referentes a la mortalidad.</p> <p><i>Copies of Master's reports of the last 5 livestock shipments including details of mortalities</i></p>
4	<p>Un plan de contingencia que especificará los procedimientos para el tratamiento de las enfermedades y los accidentes de los animales, los medios de sacrificio de emergencia y de eliminación de cadáveres</p> <p><i>Contingency plan specifying procedures for the treatment of animal diseases and accidents, the means of emergency slaughter, and carcass disposal.</i></p>
5	<p>Se indicará la persona responsable del Bienestar Animal en el barco y su formación en esta materia. Asimismo se adjuntará la relación de la tripulación del buque en contacto con los animales incluida la experiencia de cada uno de los miembros en actividades relacionadas con el ganado.</p> <p><i>The person responsible for Animal Welfare in the ship and its training in this matter will be indicated. The list of the ship's crew in contact with the animals shall also be attached, including the experience of each member in livestock-related activities.</i></p>
6	<p>Una declaración del capitán conforme dispone de los siguientes certificados actualizados y en vigor: convenios internacionales (francobordo, convenio SOLAS y MARPOL), de clase para el casco y la maquinaria y del cuadernillo de estabilidad.</p> <p><i>A statement of the master as provided, are in order and up to date the following certificates: international convention (Load line, SOLAS, and MARPOL), class for hull and machinery and the stability booklet.</i></p>
7	<p>El certificado de clasificación del buque conforme está aprobado para el transporte de ganado.</p> <p><i>The certificate of classification of the ship, as it is approved for the transport of cattle</i></p>

OPERACIONES PRELIMINARES A LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL BARCO PARA SU APROBACIÓN. *Preliminary operations to the physical inspection of the ship for approval.*

No se iniciará la inspección hasta que no se disponga de la totalidad de la documentación solicitada con la solicitud de inspección para la aprobación del barco.

Inspection shall not begin until all documentation requested with the inspection request for the approval of the vessel is not available.

En el caso que el certificado de aprobación se expida con una vigencia inferior de 5 años, no será preceptivo presentar la documentación que consta en la solicitud de aprobación, siempre que no hayan variado las condiciones que afectan a los planos y certificaciones y la solicitud se presente a la misma autoridad competente que expidió el certificado de aprobación anterior. El capitán deberá presentar una declaración conforme a lo indicado.

In case the certificate of approval is issued with a validity of less than 5 years, it is not mandatory to submit the documentation that appears in the request for approval, provided that the plans and certifications presented above have not been changed and the application is submitted to the same competent authority which issued the earlier certificate of approval. The captain must submit a statement as indicated.

Los buques deben presentarse completamente limpios para la inspección. Si el buque no estuviera limpio, la inspección se suspenderá.

Vessels should be presented for inspection in a completely clean condition. In the event that the vessel is not clean the inspection will be suspended

Los buques deben estar vacíos, y todos los recintos, las puertas y los equipamientos deben estar en su posición habitual para la entrada de ganado.

Vessels should be empty and all pens, gates and fittings in their normal position to receive livestock

B. Solicitud de embarque de animales vivos

Datos generales			
Nombre del organizador: []	CIF del organizador: []		
Teléfono de contacto del organizador: []	Empresa: []		
Número de la solicitud de certificado CEXGAN: []	Fecha de la comunicación*: []		
Datos de los animales			
Especie: []	Número: []	Peso medio: []	Peso total: []
Superficie útil destinada al alojamiento de los animales: []			
Densidad de carga en m ² /animal: []			
Fechas de inseminación/cubrición de hembras preñadas: []			
Datos del barco			
Nombre: []	Nº IMO: []		
Nº de autorización: []	Fecha fin validez autorización: []		
Estado miembro que ha concedido la autorización: []			
Fecha y lugar de la última limpieza y desinfección del barco: []			
Cambios en los miembros de la tripulación: Sí [] (Adjuntar nombres y experiencia) No []			
Cambios del buque que afecten al transporte de ganado: Sí [] (Adjuntar información y planos) No []			
Planificación			
Transporte por carretera:			
Fecha y hora prevista de la llegada del primer camión: []			
Fecha y hora prevista de la llegada del último camión: []			
Nº total de camiones: [] Nº de camiones que realicen más de un viaje: []			
Código REGA de las instalaciones para descarga de los animales en caso necesario:			
Transporte por barco:			
Nombre del último puerto antes de atracar en España: []			
Nombre y nº de muelle del puerto español: []			
Fecha y hora prevista de atraque: []			
Fecha y hora prevista de inicio del embarque: []			
Fecha y hora prevista de finalización del embarque: []			
Fecha y hora prevista de salida: []			
Puerto intermedio tras salida del primer puerto en España: []			
País y nombre del puerto de destino: []			
Fecha y hora de llegada prevista al puerto de destino: []			

* Deberá ser al menos cuatro días laborables a la fecha prevista para el inicio del embarque de los animales

Declaración del organizador:

■ (Nombre y apellidos persona física que firma la declaración)

Declaro:

- Que el buque atracará con la antelación suficiente para que se puedan realizar los controles correspondientes conforme al Reglamento (CE) 1/2005, de 22 de diciembre, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.

- Haber consultado para las fechas previstas las previsiones meteorológicas, tanto en el puerto de embarque y de destino como en las zonas marítimas de la travesía.

- Que la llegada de los vehículos por carretera a las instalaciones del puerto está organizada de forma adecuada, escalonadamente, de tal forma que la estancia en dicho puerto será la mínima posible.

- Conocer y aplicar las prácticas de transporte en las operaciones de carga, descarga y de manejo de los animales establecidas en el capítulo III del anexo I del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre.

En ■ a ■ de ■ de 20 ■

Firmado:

C. Modelo de plan de contingencia

El plan de contingencia constará de 2 partes:

1. En la primera de ellas se identificarán todas las circunstancias que pueden ocurrir durante el viaje y que pongan en peligro el bienestar de los animales. Para cada una de ellas se establecerá un protocolo con las actuaciones a seguir. Esta parte deberá ser remitida a la autoridad competente y validada por ella.
2. La segunda parte contendrá los datos de contacto específicos para cada viaje y cuyo modelo es el siguiente:

Datos de las personas implicadas en el transporte				
Cargo	Nombre y apellidos	NIF/NIE/Pasaporte	Nº de autorización	Teléfono de contacto
Organizador				
Transportista				
Conductor				
Cuidador				
Datos de contacto ante imprevistos				
Organismo	Nombre (y código REGA en su caso)		Teléfono de contacto	
Fuerzas de seguridad				
Bomberos				
Veterinario de emergencia				
Seguro				
Grúas				
Otros transportistas				
Otros conductores				
Servicio de recogida de cadáveres				
Puestos de control				
Lugares autorizados para descargar a los animales				

D. Informe del capitán

<u>INFORME DEL CAPITÁN</u>				
Nombre del buque/OMI:				
Puerto de matrícula:				
Número de aprobación oficial:				
Nombre y dirección del armador/gerente del buque:				
Puertos de carga	Fechas de carga	Nº de cabezas de ganado cargadas		
		Bovinos	Ovinos	Otros
Puertos de descarga	Fechas de descarga	Nº de cabezas de ganado descargadas		
		Bovinos	Ovinos	Otros

Informe del viaje

--

Nombre del capitán:

Firma:

Fecha:

ANEXO 4. MODELO DE SOLICITUD DE EMBARQUE PARA EL ORGANIZADOR DE VIAJES EN BUQUE DE CARGA RODADA.

(Debe ir acompañada de la autorización de la empresa transportista del buque de carga rodada)

Datos generales	
Nombre del organizador: []	CIF del organizador: []
Teléfono de contacto del organizador: []	Empresa: []
Número de la solicitud de certificado CEXGAN: []	
Fecha de la comunicación*: []	
Datos de los animales	
Especie: []	Número: [] []
Fechas de inseminación de hembras preñadas: []	
Datos del transportista del buque de carga rodada	
Nombre del transportista:	CIF del transportista:
Número de autorización del transportista:	
Fecha fin validez autorización:	
Datos de los medios de transporte	
Matrículas de los medios de transporte por carretera que viajarán en el buque de carga rodada:	
Nombre del barco:	Nº IMO:
Planificación	
Transporte por carretera:	
Fecha y hora prevista de la llegada del primer camión: []	
Fecha y hora prevista de la llegada del último camión: []	
Código REGA de las instalaciones para descarga de los animales en caso necesario:	
Transporte por buque de carga rodada:	
Nombre del último puerto antes de atracar en España: []	
Nombre y nº de muelle del puerto español: []	
Fecha y hora prevista de salida: []	
País y nombre del puerto de destino: []	
Fecha y hora de llegada prevista al puerto de destino: []	

* Deberá ser al menos cuatro días laborables a la fecha prevista de embarque en el buque de carga rodada

Declaración del organizador:

■ (Nombre y apellidos persona física que firma la declaración)

Declaro:

- Haber consultado para las fechas previstas las previsiones metereológicas, tanto en el puerto de embarque y de destino como en las zonas marítimas de la travesía.
- Que la llegada de los vehículos por carretera a las instalaciones del puerto está organizada de forma adecuada, escalonadamente, de tal forma que la estancia en dicho puerto será la mínima posible.

En ■ a ■ de ■ de 20 ■

Firmado:

ANEXO 5 – DOCUMENTOS PARA EL CONTROL OFICIAL

A. Documento de comprobación de las condiciones de bienestar animal en barcos de transporte de animales vivos. Inspección física.

Identificación del lugar de la inspección

Número o razón social del titular del barco:

NIF / Pasaporte

Nº IMO

Nombre actual del barco

Compañía operadora:

Lugar de realización del control:

Fecha:

Hora inicio inspección:

Hora final inspección:

Especie o categoría de animales a transportar

Bovino (B) Ovino (O) Caprino (C) Otros (indicar):

Datos del personal técnico que efectúa la inspección

Apellidos y nombre

Apellidos y nombre

Apellidos y nombre

Apellidos y nombre

Datos de la persona ante la que se realiza el control

Apellidos y nombre

DNI/NIF/NIE

En calidad de

Motivo de la inspección

Comprobación de los requerimientos, en materia de protección de los animales en el transporte, establecidos por el Reglamento (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre 2004, para la aprobación del barco de transporte de animales vivos.

Revisión documental

Se ha comprobado que el solicitante ha presentado toda la documentación requerida de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre 2004 relativo en la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas, para la aprobación de los buques destinados al transporte de animales vivos.

Resultados

Los resultados de estos controles quedan reflejados en el anexo de la presente acta. Es necesario que se adopten las medidas para corregir todos aquellos apartados marcados como incumplimientos.

Firma del personal técnico que efectúa el control:

Firma de quien asiste al control:

Requisitos de superficie

			Cubierta n°1	Cubierta n°2	Cubierta n°3	Cubierta n°4	Cubierta n°5
N° corrales							
Superficie útil lazareto							
Superficie útil total⁵							
Altura mínima							
EQUINO	peso (kg) hasta	m² / animal desde	n° cabezas máximo				
	200	0,9					
	300	1,175					
	400	1,45					
	500	1,725					
	600	2					
	700	2,25					
BOVINO	peso (kg) hasta	m² / animal desde	n° cabezas máximo				
	200	0,81					
	300	1,0575					
	400	1,305					
	500	1,5525					
	600	1,8					
	700	2,025					
OVINO - CAPRINO	peso (kg) hasta	m² / animal desde	n° cabezas máximo				
	20	0,24					
	30	0,265					
	40	0,29					
	50	0,315					
	60	0,34					
	70	0,39					
PORCINO	peso (kg) hasta	m² / animal desde	n° cabezas máximo				
	10	0,20					
	20	0,28					
	45	0,37					
	70	0,60					
	100	0,85					
	180	1,10					
270	1,50						

Firma del personal técnico que efectúa el control: Firma de quien asiste al control:

⁵ Excluyendo la superficie del lazareto

Revisión de los equipos

Requisitos	Definición	Sí	No	NP	Especie*
Inspección	¿El barco se presenta para la inspección vacío, limpio, desinfectado y con todos los recintos, puertas y equipamientos en su posición habitual para la entrada del ganado?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
1. Equipamiento del barco	1.1. ¿Disponen de la resistencia adecuada para los animales transportados? (Barras, cerramientos, cubiertas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	1.2. ¿Están en buen estado, sin salientes puntiagudos o ningún material que pueda estorbar o causar lesiones a los animales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	1.3. ¿Permiten el movimiento y conducción de los animales según las características de comportamiento y sin distracciones?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	1.4. ¿La superficie del suelo es antideslizante?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	1.5. ¿Los pasillos tienen protecciones laterales que evitan que los animales se escapen o caigan?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	1.6. ¿Están protegidos contra las inclemencias climáticas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	1.7. ¿Los materiales son resistentes? (Poca presencia de óxido).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	1.8. ¿Los materiales son de fácil limpieza y desinfección?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	1.9. ¿Los equipamientos son de metal o de otro material impermeable?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. Rampas y plataformas elevadoras	2.1 ¿Para terneros, caballos y cerdos el ángulo de inclinación de las rampas es igual o inferior a 20°, es decir, un 36,4% con respecto a la horizontal?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	2.2 ¿Para ovejas y bovinos adultos el ángulo de inclinación de las rampas es igual o inferior a 26° 34 ', es decir, un 50% respecto a la horizontal?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	2.3 ¿Cuando la pendiente sea superior a 10°, es decir, un 17,6% respecto a la horizontal, las rampas deben estar equipadas con un sistema que garantice que los animales suben y bajan sin dificultad (p. Ej. Unos listones transversales o material antideslizante similar)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	2.4 ¿Las rampas disponen de protecciones laterales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	2.5 ¿Las plataformas elevadoras disponen de protecciones laterales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	2.6 ¿Las plataformas elevadoras disponen de barreras de seguridad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	2.7 ¿Las rampas y plataformas elevadoras presentan ausencia de protuberancias o agujeros?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Firma del personal técnico que efectúa el control: Firma de quien asiste al control:

Revisión de los recintos y corrales y equipos de energía.

Requisito	Definición	Sí	No	NP	Especi e*
3. Recintos y corrales de estabulaci ón	3.1. ¿El número de corrales es suficientes en número y dimensiones para alojar a todos los animales previstos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	3.2. ¿El diseño y construcción de los corrales permite reducir el riesgo de que los animales sufran heridas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	3.3. ¿Los corrales se encuentran en buen estado de mantenimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	3.4. ¿Se toman las precauciones estructurales para que los animales no se escapen?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	3.5. ¿Los corrales están identificados individualmente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	3.6. ¿Se ha comprobado que los recintos miden y se ajustan a lo declarado en los planos? (Comprobado en el 10% de cada cubierta)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	3.7. ¿Dispone de corrales de aislamiento o lazaretos, 1 por cada 100 animales en cada cubierta, disponibles para su uso inmediato para alojar animales que precisan cuidados o controles específicos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	3.8. ¿La estructura y mantenimiento del suelo permite minimizar que los animales resbalen, caigan o sufran lesiones en las pezuñas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	3.9. ¿Las instalaciones están diseñadas y construidas de manera que facilitan la inspección de los animales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	3.10. ¿Se dispone de un pasillo de servicio, en al menos uno de los laterales de cada recinto para que los animales puedan ser inspeccionados?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	3.11. ¿Se dispone de un aislamiento que evita la transferencia de calor extremo hacia los compartimentos de alojamiento de los animales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	3.12. ¿Se dispone de un espacio suficiente para que todos los animales accedan a los comederos a la vez?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	3.13. ¿Se dispone de un espacio destinado al almacenamiento de piensos en dos lugares diferentes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. Energía	4.1. ¿Existe una fuente primaria de energía?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	4.2. ¿Existe una fuente secundaria de energía que pueda sustituir ininterrumpidamente la primaria durante 3 días (según documentación aportada)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	4.3. ¿Se dispone de una separación física completa entre la fuente primaria y la secundaria?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	4.4. ¿La conmutación de la fuente primaria a la secundaria funciona correctamente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Firma del personal técnico que efectúa el control: Firma de quien asiste al control:

Revisión de los Equipos de suministro de ventilación, iluminación y extinción de incendios

Requisitos	Definición n	Sí	No	NP	Especi e*
5. Ventilación	5.1 ¿Los compartimentos de alojamiento de los animales están dotados de un sistema de ventilación forzada?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	5.2 ¿El plan especifica las renovaciones de aire por hora en cada cubierta y cumple con lo establecido en el Reglamento CE 1/2005? - Compartimento cerrado, altura libre <2,30 m: 40 renovaciones / hora - Compartimento cerrado, altura libre > 2,30 m: 30 renovaciones / hora - Compartimento parcialmente cerrado: 75% de la capacidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	5.3 ¿Los respiraderos están a una altura apropiada?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	5.4 ¿Las zonas destinadas al ganado presentan ausencia de espacios muertos por falta de caudal de aire?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	5.5 ¿Se dispone de suficientes piezas de repuesto o sustitución para los ventiladores?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	5.6 ¿Los conductos de entrada de aire están desviados para que la ventilación sea cómoda para el rebaño?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	5.7 ¿Los conductos de aire de entrada están protegidos contra el bloqueo y sin obstrucciones que impidan la circulación del aire?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	5.8 ¿Los conductos de escape están alejados de las zonas destinadas al ganado y situados a la mayor altura posible?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	5.9 ¿En la caseta de gobierno se dispone de dispositivos de vigilancia, control y alarma?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	5.10 ¿El sistema de ventilación se ajusta a los planos y certificados aportados?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. Iluminación	6.1 ¿Se dispone de lámparas fijas que suministren al menos una iluminación de 20 lux en todas las zonas de paso, corrales y rampas de acceso?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	6.2 ¿Se dispone de iluminación portátil de al menos 110 lux en cada cubierta para la inspección de los animales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	6.3 Se dispone de un alumbrado de emergencia, resistente al agua en cada espacio cerrado con ganado con iluminación de 8 lux durante un periodo de al menos 15 minutos?.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	6.4 ¿En la caseta de gobierno se dispone de dispositivos de vigilancia, control y alarma?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	6.5 ¿El sistema de iluminación se ajusta a los planos y certificados aportados?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7. Extinción de incendios	7.1 ¿Se dispone de un sistema de extinción de incendios en todas las zonas ocupadas por animales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	7.2 Si se dispone de equipos eléctricos en zonas cerradas con ganado, hay extintores físicos o portátiles adecuados por ellos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	7.3 ¿El sistema de extinción de incendios se ajusta a los planos y certificados aportados?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Firma del personal técnico que efectúa el control:

Firma de quien asiste al control:

Revisión de los equipos de suministro de agua, alimentos y desagües

Requisitos	Definición	Sí	No	NP	Especie*																		
8. Suministro de agua potable, lecho y alimentos	<p>8.1 ¿Se dispone desde el momento de la salida, de suficiente material para lecho, alimentos y agua en cantidad suficiente para cubrir las necesidades mínimas diarias para el viaje previsto, más un 25% adicional o el equivalente a tres días adicionales, (lo que sea superior)?</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Categoría</th> <th colspan="2">Piensos (en % del peso del animal vivo)</th> <th rowspan="2">Agua potable (litros por animal) (*)</th> </tr> <tr> <th>Forraje</th> <th>Piensos concentrados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bovino y Equino</td> <td>2</td> <td>1,6</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Ovino y Caprino</td> <td>2</td> <td>1,8</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Porcino</td> <td>-</td> <td>3</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) La cantidad mínima de agua que figura en la cuarta columna podrá sustituirse para todas las zonas por una cantidad de agua equivalente al 10% del peso del animal vivo.</p>	Categoría	Piensos (en % del peso del animal vivo)		Agua potable (litros por animal) (*)	Forraje	Piensos concentrados	Bovino y Equino	2	1,6	45	Ovino y Caprino	2	1,8	4	Porcino	-	3	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Categoría		Piensos (en % del peso del animal vivo)			Agua potable (litros por animal) (*)																	
		Forraje	Piensos concentrados																				
	Bovino y Equino	2	1,6	45																			
	Ovino y Caprino	2	1,8	4																			
	Porcino	-	3	10																			
	8.2 ¿Se dispone de bebederos y comederos apropiados para las zonas y categoría de animales objeto de transporte?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
	8.3 ¿El sistema de distribución de agua potable permite un suministro continuado de agua a cada zona ocupada por los animales, y se dispone de un número suficiente de receptáculos para que todos los animales puedan acceder fácilmente y en todo momento al agua potable?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
	8.4 ¿En el caso de que la distribución de agua sea automática se disponga de un sistema de control del nivel del agua para evitar derrames y la imposibilidad de retorno del agua del bebedero al tanque?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
	8.5 ¿Se dispone de bombas para suministrar agua de forma continua?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
8.6 ¿Se dispone de un equipo de bombeo alternativo en caso de avería?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																				
8.7 ¿Si hay un sistema de distribución manual, se dispone de puntos suficientes para rellenar todos los bebederos y comederos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																				
8.8 ¿En la caseta de gobierno se dispone de dispositivos de vigilancia, control y alarma?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																				
8.9 El sistema de suministro del agua se ajusta a los planos y certificados aportados en relación a la capacidad de producción diaria de agua potable y la capacidad de su almacenaje.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																				
9. Desagües	9.1 ¿Se dispone de desagües en cada corral que tengan capacidad suficiente para absorber todos los fluidos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
	9.2 ¿Se dispone de cañerías y canales que lleven los fluidos absorbidos en un recinto, lo más lejos posible de la zona de corrales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			

	9.3 ¿Los conductos de evacuación de cisterna son diferentes a los de la sentina?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	9.4 ¿Se dispone de un equipo alternativo de bombeo para actuar en caso de avería?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	9.5 ¿En la caseta de gobierno se dispone de dispositivos de vigilancia, control y alarma?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	9.6 ¿El sistema de drenaje se ajusta a los planos y certificados aportados?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Firma del personal técnico que efectúa el control:

Firma de quien asiste al control:

Requerimiento de corrección de deficiencias

Se requiere al solicitante del registro corrija las siguientes deficiencias:

Firma del personal técnico que efectúa el control:

Firma de quien asiste al control:

B. Certificado de aprobación de los buques destinados al transporte de ganado

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE LOS BUQUES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE GANADO
(con arreglo al artículo 19 del Reglamento [CE] nº 1/2005, de 22 de diciembre de 2004).

CERTIFICATE OF APPROVAL OF LIVESTOCK VESSEL (according to art. 19 of Regulation (EC) No. 1/2005 of 22 December 2004).

1. NÚMERO DE CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL BUQUE:

VESSEL APPROVAL CERTIFICATE NUMBER:

2. IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE / IDENTIFICATION OF VESSEL

- 2.1. Número de la OMI del buque /Vessel IMO-number::
 2.2. Nombre actual del buque/ Current Name of Vessel:
 2.3. Pabellón/Flag:
 2.4. Compañía operadora /Operating company:
 2.5. Número de la OMI de la compañía /Company IMO-number:
 2.6. Puerto de matrícula/Port of Registry:
 2.7. Fecha de construcción/Date of Build:
 2.8. Fecha de adaptación a buque destinado al transporte de ganado (si procede)/Date of conversion to livestock vessel (if applicable):
 2.9. Sociedad de clasificación /Classification Society:
 2.10. Nombres anteriores del buque (si procede)/Former Name(s) of Vessel (if applicable):
 2.11. Propietario del barco /Vessel's owner
 2.12. Representante en España/Legal representative in Spain:

3. ESPECIES APROBADAS PARA EL TRANSPORTE /SPECIES APPROVED FOR TRANSPORT

- 3.1. Especies aprobadas para el transporte /Species Approved for Transport:

4. SUPERFICIE EN EL SUELO DE LOS RECINTOS PARA GANADO /SURFACE AREA OF LIVESTOCK PENS (m²)

CUBIERTA nº DECK No	SUPERFICIE DEL RECINTO CON FUNCIONES DE HOSPITAL/HOSPITAL PEN AREA	SUPERFICIE UTILIZABLE/ALTURA MÍNIMA ⁶ USEABLE AREA/MINIMUM HEIGHT
1		Ej: 80 m ² /2,15 m Ej: 20 m ² /1,15 m
Totales /Totals:		

⁶ Sin tener en cuenta la superficie destinada al hospital. Tantas filas como alturas mínimas existan en la cubierta

Without taking into account hospital pen area. As many rows as minimum heights exist on the deck

5. CONDICIONES DE APROBACIÓN /CONDITIONS OF APPROVAL

5.1. Fecha de aprobación /Date of Approval:

5.2. FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA APROBACIÓN /APPROVAL EXPIRY DATE

5.3. Condiciones que se adjuntan a la aprobación, en su caso/Conditions attached to approval, if any:

5.3.1 Zonas excluidas para ciertas categorías de animales, en su caso /Excluded areas for certain categories of animals, if any:

Nº de recinto /Relevant Deck No.	Recintos excluidos /Excluded Pens		
	Bovinos (categoría)/ Cattle (category)	Ovinos /Sheep	Otros /Others

5.3.2 Si el buque se adapta o se modifica de forma que afecte al bienestar de los animales, este certificado dejará de ser válido. /If the vessel is modified or refitted in a way that affects the welfare of the animals this certificate becomes invalid.

5.3.3 Otras condiciones /other conditions

5.3.4 Documentación presentada para la aprobación, que debe permanecer adjunta al presente certificado: plan general, plan de contingencia, / Documentation submitted for approval and that must be kept annexed to this certificate: general plan, contingency plan,

5.3.5. Para el alojamiento de los animales en los corrales de cada cubierta se tendrá en cuenta la altura mínima recomendada por el documento de red sobre buques destinados al transporte de ganado y el Reglamento (CE) 1/2005, de 22 de diciembre de 2004 sobre protección de los animales durante el transporte/ For the housing of the animals in the pens of each deck, the minimum height recommended by the network document on vessels intended for the transport of livestock and Regulation (EC) 1/2005, of December 22, 2004 on protection of animals during transport , shall be taken into account:

- 2,15 m para bovinos adultos/ 2,15 m for cattle
- 1,50 m para terneros jóvenes/ 1,50 for calves
- 1,25 m para ovejas, cerdos y cabras /1,25 for sheeps, pigs and goats
- 75 cm por encima de la cruz del animal más alto en équidos/75 cm above the cross of the tallest animal in equidae

6. AUTORIDAD COMPETENTE QUE EXPIDE EL CERTIFICADO /COMPETENT AUTHORITY ISSUING THE CERTIFICATE

6.1. Nombre y dirección de la autoridad competente que expide el certificado/ Name and Address of the Competent Authority issuing the Certificate:

6.2. Fecha de expedición/
Date of issue:6.3. Lugar de expedición/
Place of issue:6.4. Nombre y firma/
Name and Signature:

6.5. Sello oficial /Official stamp:

D. Listado de chequeos para el control documental y físico ante la llegada de animales para embarcar

CONTROL DOCUMENTAL			
REQUISITOS	SÍ	NO	COMENTARIOS
Certificado de aprobación del buque			
Plano general			
Certificado de limpieza y desinfección			
Plan de contingencia			
Informe del capitán del viaje anterior			
Declaración capitán cálculos estabilidad barco			
CONTROL FÍSICO			
REQUISITOS	SÍ	NO	COMENTARIOS
Existencia de lazareto con capacidad para 1 de cada 100 animales por cubierta			
Estado general de recintos, rampas, corredores y desagües adecuado			
Separación de animales por especies y tipo de ganado			
Densidad de carga adecuada			
Altura de los compartimentos adecuada a los animales que se transportan			
Cantidad de agua suficiente			
Calidad del agua adecuada (verificar 10% recintos)			
Cantidad de alimento suficiente			
Calidad del alimento adecuada			
Almacenamiento adecuado del alimento, no obstaculiza los sistemas del buque ni el acceso a los animales			
Comederos y bebederos limpios			
Forraje seco y protegido de las inclemencias del tiempo			
Equipo de aturdimiento y sacrificio			
Aptitud de los animales para el transporte			

E. Modelo de acta de inspección

ACTA DE INSPECCIÓN

El inspector:
adscrito al Servicio de Inspección de Sanidad Animal de la Dependencia / Área de
Agricultura y Pesca de la provincia de,
dentro del programa de controles veterinarios a la exportación de animales y productos
de origen animal establecidos por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y
Medio Ambiente, ha realizado la inspección física y de identidad de la siguiente
partida:

Solicitud:

Nº de solicitud de CEXGAN: Fecha de solicitud:

Identificación de la partida:

Descripción:

Cantidad:

Marcas:

Empresa exportadora:

País de destino:

Inspección:

Lugar de inspección: Fecha de inspección:

Durante el transcurso de los oportunos controles realizados, se han observado las
siguientes deficiencias:

.....
.....
.....
.....

Como consecuencia de lo cual, se ha tomado la siguiente decisión:

- Se permite la emisión del correspondiente certificado por no haberse observado deficiencias que imposibiliten la exportación.
- Las deficiencias observadas imposibilitan que se realice la exportación de la partida solicitada.

En....., ade de 20.....

Firmado: